

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de octubre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Santiago Becker.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Escalona.—Rústicas.*

*Pueblo de Santa Olalla.*

Número 9671 del inventario.—Una tierra denominada la Redonda, en término de Santa Olalla, procedente del Seminario Conciliar de esta ciudad, consta de 3 fanegas y 3 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 52 áreas, 45 centiáreas y 32 decímetros: linda por O. con camino de Carriches, M. con tierra de Bernabé Peinado, P. con Don

Ambrosio Hierro, y N. con Pablo Mosé: ha sido tasada en renta en 96 rs., en venta 2700: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 2160, se subasta por la tasacion.

Número 9672 del inventario.—Una era en dicho término y de igual procedencia, denominada Palomino, consta de 2 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 17 áreas, 45 centiáreas y 32 decímetros: linda por O. con el camino de Carmena, M. y P. con era de Manuel Arroyo, y N. con camino de Carriches: ha sido tasada en renta en 80 reales, en venta 1000: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1800, por que se subasta.

Número 9673 del inventario.—Una tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Tejar Viejo, de 7 celemines de 500 estadales la fanega y el estadal de 11 piés lineales, ó sean 27 áreas, 40 centiáreas y 27 decímetros: linda por O. con camino de Carmena, M. y P. con tierra de María Ruiz, y N. con posada de Victorio Lopez y corral de Marceliano Sanchez: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 600: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado

los peritos en 562 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 9674 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Zumacales, de 1 fanega de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 46 áreas, 98 centiáreas y 13 decímetros: linda por O. con camino de Carriches, M. con tierra de Faustino Calderon, P. con Vicente Bordanova, y N. con D. Anastasio Hierro: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasacion.

Número 9675 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Regañon, de 8 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 3 hectáreas, 99 áreas, 34 centiáreas y 15 decímetros: linda por O. con camino de la Mata, M. con Severiano Ortiz, y P. y N. con Martin Hermita: ha sido tasada en renta en 187 rs., en venta 5100: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 4207 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 9676 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Plata, de 12 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 5 hectáreas, 63 áreas, 77 centiáreas y 60 decímetros: linda por O. con olivas de Manuel Garcia, M. con tierra de Vicente Bordanova, P. con camino de Carmena, y N. con camino de la Mata: ha sido tasada en renta en 288 rs., en venta 9600: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 6480, se subasta por la tasacion.

Número 9677 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Cerron, de 15 fanegas y 4 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 6 hectáreas, 26 áreas, 41 centiáreas y 78 decímetros: linda por O. con tierra de Pablo Mosè, M. con Manuel Garcia, P. con el camino de la Mata, y N. con D. José Velez: ha sido tasada en renta en 260 rs., en venta 6500: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 5850, se subasta por la tasacion.

Número 9678 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Cuevas, de 2 fanegas y 5 celemines

de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 5 áreas, 70 centiáreas y 79 decímetros: linda por O. y P. con arroyo de Barren, M. con tierra de Matias Cano, y N. con reguero de las Cuevas: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 564: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por la que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 810, por que se subasta.

Número 9679 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Barren, de 3 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 64 áreas, 43 centiáreas y 46 decímetros: linda por O., N., y P. con tierra de Barren, y M. con Manuel Garcia: ha sido tasada en renta en 56 rs., en venta 1050: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1260, por que se subasta.

Número 9680 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Guerras, de 5 fanegas y 8 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 66 áreas, 22 centiáreas y 75 decímetros: linda por O. con olivar de D. Epifanio Vivar, M. con camino de Carriches, y P. y N. con Manuel Garcia: ha sido tasada en renta en 85 rs., en venta 1150: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1912 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9681 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Galana, de 1 fanega y 9 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 82 áreas, 21 centiáreas y 73 decímetros: linda por O. con tierra de D. Diego Pacheco, M. con herederos de Agapito Agüero, P. con el arroyo de Barraen, y N. con herederos del citado Agüero: ha sido tasada en renta en 28 rs., en venta 570: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 630, por que se subasta.

Número 9682 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Garillas, de 26 fanegas y 6 celemines del marco de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 12 hectáreas, 45 áreas y 54 decímetros: linda por O., M. y P. con tierra de D. José Velez, y N. con Miguel Llemino: ha sido tasada en renta en 295 rs., en venta 7950: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que pro-

duce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 6637 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 9683 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pedazo del Tejar, de 26 fanegas y 6 celemines del marco de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 12 hectáreas, 45 áreas y 54 decímetros; linda por O. y N. con viña de Pablo Moré, M. con tierra de Juan Garrido, y P. con D. Anastasio Hierro: ha sido tasada en renta en 395 rs., en venta 10.600: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 8887 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Las fincas que comprende el presente anuncio se sacan á pública subasta en virtud de Real orden de 23 de diciembre de 1858, por haber sido derogada la de 18 de enero de 1856, y por consecuencia declarados como bienes eclesiásticos para los efectos de la ley de desamortizacion los correspondientes á los Seminarios Conciliares.

El arrendamiento de las fincas que comprendé el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley es determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Escalona, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 19 de setiembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

### TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero ó hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.